

muladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de agosto de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se concede a «Berenguer Hermanos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias plásticas por exportaciones previamente realizadas de muñecas y sus envases.*

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de la empresa «Berenguer Hermanos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno alta presión, poliestireno antichoque, cloruro de polivinilo, monofilamento de resina poliamida nailon y acetato de celulosa, por exportaciones previamente realizadas de muñecas y sus envases plásticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Berenguer Hermanos, S. A.», con domicilio en Onil (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno alta presión (P. A. 39.02.A), poliestireno antichoque (P. A. 39.02.C), cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E), monofilamento de resina poliamida de nailon (P. A. 51.01.A.1), y acetato de celulosa (partida arancelaria 39.03.B.2) empleados en la fabricación de muñecas y sus envases plásticos (PP, AA. 97.02-99.07), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cada una de las materias primas mencionadas contenidas en las muñecas o envases exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 105 kilogramos con 260 gramos de la misma materia.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada, y subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria aplicable y de acuerdo con las mermas de valoración vigentes, otro 3 por 100 de dicha mercancía.

Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valedoras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de re-

posición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de agosto de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo es de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

10. Queda derogada la Orden de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1967), prorrogada por Orden comunicada de 21 de octubre de 1972 a favor de la firma «Berenguer Hermanos, S. A.», antigua denominación de la que figura como titular de esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Clan, S. A.», por Orden de 9 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de botas de señora, de diversas alturas de caña.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85 de fecha 9 de abril de 1973, página 7024, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 ...)», debe decir: «... Orden de 9 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre...)».

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria de los contingentes base números 7, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 45, 46, 50, 57, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 73, 77, 78 y 84.*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir los contingentes base, en segunda convocatoria, cuyos números, partidas arancelarias e importes se detallan a continuación: